



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01048-2015/MPS-GSC y GRD

Sullana, 26 de Mayo 2015.

Visto: El Informe N.1190-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM del 05.04.2015, emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal; Informe N. 696-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-US, emitido por el Jefe Unidad Sancionadora, Informe N° 772-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-US del 17.04.2015, emitido por la Unidad de Fiscalización e Inspección Multidisciplinaria; Notificación de Cargo N° 0967 del 15.04.2015 y Acta de Fiscalización N° 294-2015/MPS-SGCM-UFelM del 15.04.2015, y descargo presentado mediante Ticket N.012174 de fecha 20.04.2015, impuesta a la persona Sra. **OTERO ANTEZANA ESTELA MARIA con DNI N.03596418, "POR NO TENER CERTIFICADO DE FUMIGACION Y DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL"**, con código de Infracción C-244, equivalente al 20% de la UIT.

Considerando:

Verificados los documentos que obran en el presente expediente, mediante Informe N°1190-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM del 05.05.2015, emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal, informa que mediante INFORME N° 696-2015 el jefe de Unidad de Sanciones, da a conocer que se ha efectuado el ingreso al Sistema de la Notificación de cargo N.967-2015, con código de infracción C-244, "Por no tener Certificado de fumigación y desinfección y/o desratización del local", la misma se encuentra pendiente de pago, impuesta a la persona Sra. OTERO ANTEZANA ESTELA MARIA, con DNI N.03596418, propietaria de la Librería "NEGOCIOS WILMER", ubicado en la calle Sucre N.1005 - Sullana. Al momento de la inspección el personal fiscalizador constato que el local no cuenta certificado de fumigación y desinfección y/o desratización del Local, frente a la constatación de los hechos la autoridad municipal procedió a la imposición de la Notificación de Cargo N.0967-2015/MPS, con código C-244, con la imposición del 20 %de la UIT.

Que mediante descargo presentado por el administrado Ticket Expediente N.012174 de fecha 20/04/2015, manifiesta que al momento de la intervención el encargado no mostro el certificado de fumigación, pero si contamos con dicho documento, puesto que yo me encontraba en una reunión; en observación se me da un plazo para presentar el certificado de fumigación y solicitando la anulación de la notificación de cargo.

Que cabe precisar que la suscrita a cumplido con lo indicado por la autoridad municipal, es decir que a obtenido el Certificado de Fumigación y Desinfección y/o Desratización del Local N.134-A-2015 de fecha 14 de Marzo 2015 y venciendo el 14.09.2015, el mismo que se adjunta a fin de que se deje sin efecto la imposición de la notificación de cargo, al amparo del artículo 34 cuando se presenta descargo.

Que el articulo 42.- Reconocimiento de Comisión de Infracción en los Descargos y/o Alegatos; Si los descargos y/o alegatos detallados en el artículo 39 formulados dentro del plazo fijado en el inciso 6) del Artículo 39, contiene el reconocimiento d la comisión de la infracción y si el infractor se obligase a subsanarla dentro del término de diez (10) días hábiles, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres deberá a pronunciarse por el no ha lugar a la imposición de sanción, siempre que se hubiera verificado la subsanación correspondiente.

ENDORZAT

09

COPIA INFORMATIVA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Revisado la situación se procederá al no ha lugar a la imposición de sanción y a la vez, suspender el proceso sancionador, ya que la administrada a presentado su CERTIFICADO DE FUMIGACION Y DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL N.0134-A -2015, con fecha 14 de Marzo del 2015.

Que, en el ART. N°14.- SANCION ADMINISTRATIVA.- de la O.M N°018-20147-MPS, la sanción Administrativa es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción, cometida por las personas naturales o jurídicas, que contravienen disposiciones administrativas que correspondan.

Conforme a los Informes expedidos por la Sub Gerencia de Control Municipal y Sub. Gerencia Desarrollo Urbano y Rural, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 inciso 3 de la Ordenanza Municipal N°18-2014/MPS del 23 de Julio del 2014, tomando en cuenta dichos pronunciamientos

SE RESUELVE:

Artículo Primero: No ha lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador; contra la persona **Sra. OTERO ANTEZANA ESTELA MARIA, con DNI N.03596418**, propietario de la Librería denominada "**NEGOCIOS WILMER**", Ubicado en la calle Sucre N.1005 - Sullana.

Artículo Segundo: Disponer la remisión de los actuados a la Unidad Sancionadora para que proceda a dar de baja a la Notificación de Cargo N° 0967-2015/MPS del 15.04.2015 , código N. C-244, "**Por no tener Certificado de Fumigación y Desinfección y/o Desratización del Local**", equivalente al 20% UIT y al ARCHIVO definitivo correspondiente del presente expediente.

Artículo Tercero : Póngase de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, en su domicilio ubicado en la calle Sucre N.1005 - Sullana.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP. ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES

c.c

Interesado

Gerenc.Adm.Tribt.

Subg.Control Municipal.

Informatica

Archivo

L.E.C.P/j.r.s.s..